



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA

DELEGACIONES ESPECIFICAS A CONCEJALES DE LA CORPORACION

De conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, La Alcaldía del Ayuntamiento de Nambroca, mediante Decreto 796/2023 de 5 de Julio, ha adoptado los acuerdos que a continuación se transcriben:

“PRIMERO.- Delegar las siguientes atribuciones a favor de los Sres. Concejales que seguidamente se enumeran:

1. Las áreas de Urbanismo, Economía y Hacienda, a favor de D^a Sonia Masa Jesús.
2. Las áreas de Sanidad, Bienestar social y familia a favor de D, Manuel Sánchez Fornieles.
3. Las áreas de Obras y Servicios, Seguridad y movilidad, a favor de D. Luis Miguel Muñoz García
4. Las áreas de Juventud, deportes y comunicación (atención al ciudadano y redes), a favor de D. José

Otero Aguado

5. Las áreas de Medio ambiente, Parques, caminos y jardines, a favor de D. Jaime Lozano de Ancos
6. Las áreas de Educación, cultura y Festejos, a favor de D. Angel Segovia Toribio

SEGUNDO.- RÉGIMEN DE LAS DELEGACIONES QUE SE OTORGAN:

De acuerdo con el artículo 43.5 del ROF, las delegaciones especiales anteriores comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios que a cada materia correspondan, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las delegaciones que se efectúan serán revocables en cualquier momento de forma total o parcial, pudiendo ser ejercidas directamente por esta Alcaldía en aquellas ocasiones en que así se estime oportuno, sin que ello suponga revocación.

TERCERO.- RÉGIMEN DE SUPLENCIAS:

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Concejalía-Delegada, las funciones que le hayan sido delegadas se ejercerán directamente por la Alcaldía-Presidencia.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, remitiendo la Resolución del nombramiento al “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo de Toledo para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su firma por La Sra. Alcaldesa.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa a que se refiere el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del ROF.”

En Nambroca, a 20 de julio de 2023.- La Alcaldesa, Benardette García Sánchez.

Nº. I.-4153